



**Yerba
Buena**

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2397
- Decreto N° 034/2023
- Ordenanza N° 2406
- Decreto N° 035/2023
- Ordenanza N° 2411
- Decreto N° 046/2023
- Ordenanza N° 2415
- Decreto N° 050/2023





YERBA BUENA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2397****VISTO:**

El auge de actividades deportivas al aire libre y la necesidad que las mismas cuenten con un marco regulatorio, a través de medidas de seguridad y control para las prácticas de deportes rentadas al aire libre y el cuidado de los espacios públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que una de las consecuencias de la pandemia es el incremento de la realización de actividades físicas al aire libre;

Que diariamente se observan personas que imparten actividades físicas planificadas y/o sistemáticas, prestan servicios profesionales o controlan determinadas actividades con riesgo para la salud de las personas destinatarios de las mismas;

Que si bien la actividad física resulta beneficiosa para los ciudadanos si se realiza en condiciones aceptables, puede constituir un grave riesgo si se realiza bajo la dirección o supervisión de personas sin la formación adecuada;

Que además es importante que todas las personas que realizan actividades deportivas cuenten con un certificado de aptitud física;

Que las plazas y diferentes lugares al aire libre, son puntos de encuentro donde entrenadores grupales o personales desarrollan la actividad, compartiendo los espacios verdes con personas que realizan actividades recreativas, de esparcimiento o piques, siempre en lugares de uso público, es decir de toda la Comunidad;

Que asimismo, no se ejerce ningún control por parte del Estado sobre la capacitación y/o preparación de los preparadores físicos;

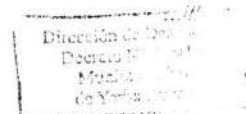
Que en los gimnasios privados el Estado tiene el control a través de la habilitación municipal y la Tasa de Seguridad e Higiene, debiendo su titular abonar distintos costos por la actividad económica que realiza, mientras que quienes ejercen la actividad al aire libre, usando los sitios públicos, se encuentran exentos de dicha carga;

Que la utilización de los espacios públicos va de la mano con políticas públicas que tienden al reacondicionamiento de plazas y espacios verdes, para la utilización de todos los vecinos de la Ciudad de Yerba Buena;

Que además también es política pública el fomento al deporte, la vida sana y todo aquello que combata el sedentarismo;

Que ambas situaciones, tanto la puesta en valor de estos espacios, como el fomento al deporte al aire libre, van de la mano, surgiendo la necesidad de regular las prácticas deportivas comerciales en los mismos;

C.P.M. BLANCA J. AUVILLOS
SECRETARÍA
H.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°:2397

Que es necesario entonces, establecer un ordenamiento del uso de los espacios públicos y medidas de seguridad aplicables, creando un Registro de Grupos de Entrenamiento Físico (RGE) y Entrenadores Físicos Personales (REP), a fin de garantizar la aptitud profesional de éstos, sus conocimientos en primeros auxilios y reanimación cardio pulmonar (RCP) y la contratación de un servicio médico ambulatorio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: QUEDAN sujetas a la presente Ordenanza todas las personas físicas que dentro del ejido de la Ciudad de Yerba Buena presten servicios al público dedicados a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas no federadas, a personas en forma individual o grupos de entrenamiento, en espacios públicos abiertos, con fines de lucro.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza, se define por:

- **Grupo de Entrenamiento Deportivo** en Espacios Públicos, a toda agrupación que en forma periódica y sistemática se reúne en uno o varios puntos sugeridos de la ciudad a realizar un entrenamiento físico con el objetivo de participar en competencias o por el mero hecho de realizar una actividad deportiva, de cualquier disciplina, sin que representen a una entidad deportiva afiliada a cualquier asociación según el deporte que se practique, y que para realizar el mismo se usen espacios públicos, mediante el cual los entrenadores, responsables técnicos o titulares de dichas agrupaciones perciben un pago como contraprestación de la asistencia y conocimientos aportados.
- **Entrenadores Físicos Personales o Personal Trainer:** a toda persona que prepare físicamente a otra en forma individual, periódica y que perciba por eso una contraprestación económica.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Deportes del Municipio. Quien determinará los espacios públicos destinado a la práctica de actividades deportivas.

ARTÍCULO 4°: Créase el Registro Municipal de Grupos de Entrenamiento Físico (RGE) y el Registro Municipal de Entrenadores Físicos Personales (REP) que desarrollen sus actividades en espacios públicos. La inscripción en el Registro es obligatoria y condición indispensable para el desarrollo de la actividad.

El Registro será formado y controlado por la Dirección de Deportes de la ciudad de Yerba Buena.

...//

**ORDENANZA N°:2397**

ARTÍCULO 5°: Serán requisitos para la inscripción en el Registro:

a. Completar el formulario que será entregado a dichos efectos, con nombre, apellido, DNI, CUIT, domicilio legal, lugar a realizar la actividad y días y horarios. De tratarse de una persona jurídica deberá presentar instrumentos constitutivos.

b. El responsable técnico y sus colaboradores deberán ser personas capacitadas/diplomadas en las actividades deportivas a explotar.

c. El responsable y sus colaboradores deberán acreditar conocimientos en primeros auxilios y reanimación cardíaco pulmonar (RCP) mediante certificado emitido por autoridad competente y la contratación de un servicio de emergencia médica.

d. Llevar listado actualizado de los asistentes, en el que conste fecha de la realización de los estudios habilitantes para la práctica deportiva.

e. Abonar el canon por el uso del espacio público dispuesto por la autoridad de aplicación.

La inscripción en el Registro una vez aprobada dará lugar a una CREDENCIAL DE HABILITACION que tendrá el término de un año y podrá ser renovada tantas veces como el interesado lo requiera, debiendo ser exhibida durante la práctica deportiva.

ARTÍCULO 6°: El permiso caducará de forma automática ante los siguientes supuestos:

- a. Por vencimiento
- b. Por muerte del titular
- c. Por incumplimiento a la presente Ordenanza y demás normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 7°: PROHIBICIONES:

- a. Dañar los espacios públicos donde realicen su práctica deportiva.
- b. Colocar carteleros publicitarios.
- c. Impedir la utilización de los espacios públicos por ellos utilizados a otras personas.
- d. Ejercer la actividad sin dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 8°: La violación a la presente Ordenanza por parte de las personas comprendidas en el Artículo Segundo y las prohibiciones del Artículo Séptimo serán sancionadas con multas dispuestas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 10°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVENSE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Arauda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA





Municipalidad de
Yerba Buena
Encarnán

YERBA BUENA,

17 ENE 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 034

VISTO: : El Expte. N° 17.512-M17(I)-H-22, mediante el cual el Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.397, sancionado por ese Cuerpo Legisferante en Sesión Extraordinaria N° 3 del Período Ordinario 2.022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/2022, y su agregado Expte. N° 19.751-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo quedan sujetas a la presente Ordenanza todas las personas físicas que dentro del ejido de esta ciudad presten servicios al público dedicados a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas no federadas, a personas en forma individual o grupos de entrenamiento, en espacios públicos abiertos, con fines de lucro (Artículo 1°), se crea el Registro Municipal de Grupos de Entrenamiento Físico (RGE) y el Registro Municipal de Entrenadores Físicos Personales (REP) que desarrollen sus actividades en espacios públicos, entre otras medidas allí consignadas;

Que por Decreto N° 951/22 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que mediante Expte. N° 19.751-M17(I)-H-22 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. N° 17.512-M17(I)-H-22- el Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.336/22, aprobada por ese Cuerpo Legisferante en Sesión Especial N° 10 del día 06/12/2022, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y también copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.397 de fecha 06/12/2022, con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29 - 4° párrafo, el que establece... "*Vetado parcialmente, - el Proyecto de Ordenanza - volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*", por lo que culmina su dictamen indicando "*Que, consecuentemente, con la Resolución N° 1.336 el proyecto en cuestión ha quedado convertido en Ordenanza N° 2.337*";

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 19 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

///...1/2

///...
DECRETO: Nº 034

17 ENE 2023

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.397 de fecha 06/12/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

PAC.- 


LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




HECTOR RODOLFO ARANDA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°:2406****VISTO:**

La Ordenanza N° 1647, promulgada por Decreto N° 774/08, sus modificatorias, también promulgadas oportunamente y los Expedientes N°s 194/22 y 439/22, que versan sobre el tema:

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 1647 y sus modificaciones se establece el Régimen de Bonificación para los Empleados Municipales, y entre ellos las correspondiente a los Serenos, a los Recolectores de Residuos y al Personal de Cementerios:

Que, en los Artículos Tercero, Cuarto y Octavo de esa Ordenanza, instituye que el personal citado "...percibirá una Bonificación del 40% sobre el total de remuneraciones, entendiéndose como tal a la asignación de la categoría en que, revista el agente, el adicional por título y el escalafón por antigüedad..." estableciendo también en un adicional del 30% por prestaciones de servicios en días inhábiles;


Que estos trabajadores en particular, prestan un servicio esencial, aún en plena pandemia, situación que les expuso a ellos y por ende a sus familias, no obstante, cumplieron con sus funciones cuando el resto del personal estaba en aislamiento, todo en pos de la comunidad, tarea realizada de manera continua y constante sin importar las inclemencias climáticas y/o de otra naturaleza;

Que es necesario proporcionar una mayor cobertura y reconocimiento al trabajador que cumple una labor de las características enunciadas;

Que este Honorable Cuerpo Legislativo analizó y evaluó la necesidad planteada y reconoce el loable trabajo que realizan día a día;

Que resulta procedente el incremento del porcentaje de las bonificaciones por cuanto actualmente se encuentra obsoleto, no solo por la antigüedad de la norma en cuestión que data del año 2008, sino también atendiendo y entendiendo el desfase salarial que se vive por la crítica realidad socio económica que está viviendo el país todo y que afecta principalmente al sector asalariado o de los trabajadores;

POR ELLO:


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2406**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE los Artículos 3ro (Tercero), 4to. (Cuarto) y 8vo. (Octavo) de la Ordenanza N° 1647 de fecha 08/09/2008, quedando redactados los mismos de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: El Personal Municipal afectado a la función de Sereno, percibirá una Bonificación del cien por ciento (100%) sobre el total de Remuneraciones, entendiéndose como tal a la asignación de la categoría en que revista el agente, el adicional por título y el escalafón por antigüedad.

ARTICULO CUARTO: El Personal afectado a la Recolección de Residuos, percibirá una Bonificación del cien por ciento (100%) sobre el total de Remuneraciones, entendiéndose como tal a la asignación de la categoría en que revista el agente, el adicional por título y el escalafón por antigüedad. Asimismo, por prestaciones de servicio en días inhábiles, percibirán además un Adicional equivalente al 30% de la asignación de la categoría de revista.

ARTICULO OCTAVO: El Personal afectado a cumplir funciones en el Cementerio, percibirá una Bonificación del cien por ciento (100%) sobre el total de Remuneraciones, entendiéndose como tal a la asignación de la categoría en que revista el agente, el adicional por título y el escalafón por antigüedad. Se entiende que están incluidos todo el Personal dependiente de la Municipalidad que presta servicio en las sedes de los cementerios habilitados en el ejido Municipal. Asimismo, por prestaciones de servicio en días inhábiles, percibirán además un Adicional equivalente al 30% de la asignación de la categoría de revista.


ARTÍCULO 2°: Los aumentos otorgados por la presente Ordenanza comenzarán a ser efectivos al momento que, desde el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, haya aceptado el alta de los beneficios otorgados al personal municipal comprendido y realice las transferencias dinerarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
C.D. de Yerba Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Curumín

YERBA BUENA,

18 ENE 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 035

VISTO: El Expte. N° 18.715-M17(I)-H-22, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.406, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Especial N° 8 de fecha 18/11/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 06/12/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se introducen modificaciones a la Ordenanza N° 1647 (Régimen de Bonificación para los Empleados Municipales), - Artículos 3°, 4° y 8° - y, en tal sentido se indica como quedarán redactados los mismos;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Sub-Secretaría de Gobierno (fs. 05 y 10) y de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 07);

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya se encuentra convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 - 1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado)- que establece: "**Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...**";

Que a fs. 09 la Secretaría de Hacienda expresa: "...Habiendo tomado conocimiento del proyecto de Ordenanza adjunto y con lo dictaminado en fs. 07 donde especifica que habiendo transcurrido los plazos para ejercer el derecho a veto, el mismo se considera promulgado, por lo que no resulta oportuno un análisis de la misma: Sin embargo, cabe tener en cuenta que la aplicación del beneficio otorgado en la misma, se encuentra supeditado a la autorización del Ministerio de Interior, en virtud a que nuestro municipio suscribió con el gobierno de la Provincia el convenio de asistencia financiera (Ley N° 7974 y modif., Ordenanza de Adhesión N° 2132)...";

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 11 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///.../2

///...
DECRETO: Nº 035

18 ENE 2023

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.406, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 18/11/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVASE**.-



C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODRIGO ARANDA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2411****VISTO:**

El Artículo 25 Inciso 20 de la Ley 5.529, por el cual se autoriza al Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena, dictar Ordenanzas relativas a la prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Neurorehabilitación es una disciplina de reciente aparición en el mundo neurocientífico, la cual busca ayudar a pacientes con lesiones neurológica fin de que puedan recuperar el nivel de sus funciones e independencia, por ende mejorar su calidad de vida;

Que, actualmente, en la provincia de Tucumán, existe un elevado porcentaje de personas que, por diversas causas, sufren lesiones a nivel del sistema Nervioso Central que limitan significativamente su funcionalidad en las actividades de la vida diaria, afectando su ritmo de vida normal;

Que el Hospital de Clínicas Presidente Dr. Nicolás Avellaneda, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, es actualmente el único dispositivo que cuenta con un servicio de Rehabilitación Neurológica Integral que responda a estas necesidades, siendo de gran concurrencia, demanda e incluso lejanía para los vecinos que residen en la Ciudad de Yerba Buena;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta de suma importancia, la posibilidad de crear un nuevo programa de Neurorehabilitación Funcional en el Centro de Salud Municipal Dr. Ramón Carrillo, a fin de que se puedan atender las demandas relacionadas con esta área, que presenten los vecinos del Municipio de Yerba Buena;

Que el programa está indicado para aquellas personas que hayan padecido una patología neurológica, como es el caso de un accidente cerebro vascular (ACV), TEC, Enfermedad de Parkinson, lesión medular, neuropatía periférica, miopatía, esclerosis múltiple, ELA, entre otras;

Que resulta necesario que el equipo de profesionales esté conformados por especialistas de las siguientes áreas: Neurología, Terapia Ocupacional, Psicología, Fonoaudiología y Kinesiología;

Que, para llevar adelante este programa resulta necesario contar con un espacio físico adecuado, que cuente con los elementos básicos para realizar las terapias correspondientes, tales como mesas, sillas, espejos, camillas, colchonetas, cajón tipo step, pesitas, mancuernas, Electrodo, tabla de equilibrio, pelotas;

Que el Municipio de Yerba Buena, no puede ser ajeno a estas necesidades, ni mucho menos desconocer este tipo de patología que afecta a una importante cantidad de vecinos;

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...!!!

ORDENANZA N°: 2411

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTÁSE en el Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo el programa de Neurorehabilitación funcional a fin de atender a los vecinos que padezcan patologías relacionadas a esta especialidad y que requieran tratamiento de este tipo.

ARTÍCULO 2°: IMPUTÁSE el gasto resultante de la presente, a la partida presupuestaria prevista para el periodo 2022.

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **María Eleonora Olea**
Pro-Secretaria Interina
H.C.D. de Yerba Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente 1°
H.C.D. de Yerba Buena
a cargo de la Presidencia

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

25 ENE 2023**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****Decreto: N° 046**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.411, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 15/12/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 11/01/2023 mediante Expte. N° 616-M17(I)-H-23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, entre otras medidas, se implementa en el Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo el programa de Neurorehabilitación funcional a fin de atender a los vecinos que padezcan patologías relacionadas a esta especialidad y que requieran tratamiento de este tipo;

Que ha tomado intervención el Sr. Secretario de Salud, sin formular objeciones y dándole continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 06, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.411, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 15/12/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.**-



Dr. **LUIS MARIA BARICCO**
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

1/1

C.P.N. **HERNÁN E. GANEN**
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2415****VISTO:**

La existencia de áreas declaradas de patrimonio histórico - cultural (Áreas de Preservación Patrimonial, lugares urbanos de preservación patrimonial y construcciones consideradas patrimonio Urbano Arquitectónico), que incluyen tanto edificios como lugares urbanos y que conforman partes de la identidad del Municipio (Ordenanza N° 613/94):

La existencia de construcciones y residencias históricas que conforman parte de la identidad de la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, conocer el pasado nos permite crecer hacia un futuro con bases sólidas, por lo que es de vital importancia la toma de conciencia y el conocimiento sobre la historia de nuestra Ciudad y sus lugares destacados;

Que la ciudadanía debería estar informada sobre cuáles son estos lugares fundamentales, de forma que pueda reconocerlos en la vía pública y también transmitir su importancia;

Que, los mencionados lugares poseen un status diferenciado con respecto al resto de los edificios de la Ciudad, consecuentemente, es justo y recomendable el reconocerlos y darles visibilidad;

Que, destacar los lugares reconocidos como patrimonio, y lugares de importancia para la Ciudad, contribuirá a una mayor toma de conciencia sobre la importancia de éstos y, por ello permitirá un mejor cuidado y atención a su preservación;

Que, es útil, para la conservación de nuestro patrimonio y la difusión de nuestra cultura, historia y tradiciones, el dar a conocer los lugares emblemáticos de nuestro pasado;

Que, reconocer y revalorizar los sitios y zonas importantes podría contribuir a fomentar el turismo;

Que, existen otras Ciudades y Municipios que han realizado proyectos similares, contribuyendo a la revalorización de sitios históricos y de interés;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DOCUMENTÁSE la historia y el presente de cada una de las Áreas de Preservación Patrimonial, lugares urbanos de preservación patrimonial y construcciones Y, consideradas patrimonio Urbano Arquitectónico, como también construcciones y residencias históricas que conforman parte de la identidad de la Ciudad, de forma tal que esta investigación quede asentada y la ciudadanía tenga libre acceso a ella.

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...!!!

ORDENANZA N°: 2415

ARTÍCULO 2°: UTILÍCESE los medios de comunicación y la página web del Municipio donde se encontrará una reseña referida a cada área de Preservación Patrimonial, lugares urbanos de preservación patrimonial y construcciones consideradas patrimonio Urbano Arquitectónico, como también construcciones y residencias históricas que conforman parte de la identidad de la Ciudad. A dicha reseña se podrá acceder a través de la página web de la Municipalidad o a través de un código QR.

ARTÍCULO 3°: SEÑALÍCESE las áreas de preservación patrimonial (lugares urbanos de preservación patrimonial y, construcciones consideradas patrimonio urbano arquitectónico), y también construcciones y residencias históricas que conforman parte de la identidad de la Ciudad, incorporando información relevante sobre las mismas para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4°: Lo dispuesto en el Artículo Tercero deberá realizarse a través de carteles ubicados en la vía pública, frente al área, zona o edificio de referencia. Dicho cartel tendrá información clara y relevante, como puede ser el nombre, familia, año de construcción, estilo arquitectónico, etc. Además, contará con un código QR permitiendo al ciudadano acceder rápidamente a la totalidad de la información que deberá estar cargada en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°: La señalización la realizará el DEM (Departamento Ejecutivo Municipal), a través de las áreas pertinentes, en un plazo no mayor a 180 días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Deberán ser señalizadas de manera obligatoria las Áreas y Edificios mencionados en el COU (Ordenanza N° 613/94, Capítulo 1, Inciso 10).

1. Casa Christie. Av. Aconquija y Gúemes.
2. Casa Graña. Av. Aconquija y San Martín.
3. Casa Cossío. Av. Aconquija y Anzorena.
4. Juzgado de Paz y Comisaría.
5. Casa Echezarreta/Urpi. Ituzaingó 1320.
6. Villa Lita. Florida y Cariola.
7. Iglesia de Nuestra Señora del Valle.
8. Escuela Roger Ballet. Av. Aconquija y San Lorenzo.
9. Casa Ferrer. San Martín y Cariola.
10. Casa ubicada en San Lorenzo y Sarmiento.
11. Casa Sachetti Fundación Venus. Colombia y Aconquija.

...!!!



ORDENANZA N°: 2415

12. Casa Dr. Vera. La Rinconada.
13. Casa Terna. Av. Aconquija 650.
14. Casa 1927. Frente a la Rotonda.
15. Casa ubicada en Av. Aconquija y Remedios de Escalada
16. Casa Berho Av. Aconquija 1357.
17. Casa Gonzalez. Av Aconquija 1268
18. Vivienda Madrid. En El Corte
19. Casa Gigli. En El Corte.
20. Chalet Saracho. En El Corte
21. Casa 1914. Reconquista 270.
22. Rancho de la Amistad. Paraná 36

ARTÍCULO 7°: Se sugiere además la señalización de los siguientes edificios y todas las que el Departamento Ejecutivo Municipal considere

1. Casa Ruffino Cossio. Juan Heller 100.
2. Casa Luna Abregu. Av. Aconquija 896.
3. Casa Ponsa Mirande. Guemes e Ituzaingó.
4. Casa ubicada en Av. Aconquija 1570 (Patagonia).
5. Casa ubicada en Av. Aconquija 1620 (Banco Francés BBVA).
6. Casa ubicada en Av. Aconquija 1136 (Howard Jonhson).
7. Casa ubicada en Guemes al 175 (Casa de Madera).

ARTÍCULO 8°: Deberá, a través de la Secretaría de Hacienda se destinen los fondos y recursos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **María Eleonora Olea** **Héctor Osvaldo Aguirre**
Pro-Secretaria Interina Vice-Presidente 1°
H.C.D. de Yerba Buena H.C.D. de Yerba Buena
a cargo de la Secretaría a cargo de la Presidencia

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **25 ENE 2023**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 050

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.415, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 15/12/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 11/01/2023, que diera origen al Expte. N° 619-M17(T)-H-23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone documentar la historia y el presente de cada una de las Áreas de Preservación Patrimonial, lugares urbanos de preservación patrimonial y construcciones consideradas patrimonio Urbano Arquitectónico, como así también construcciones y residencias históricas que conforman parte de la identidad de la Ciudad, de forma tal que esta investigación quede asentada y la ciudadanía tenga libre acceso a ella y, asimismo, se especifican medidas para su implementación y señalización de los lugares que conformen dicha Área;

Que, al respecto, la Sra. Sub-Directora de Planeamiento Urbano a fs. 6 manifiesta estar de acuerdo con las propuestas de señalización a través carteles informativos sobre lugares urbanos y construcciones que conforman parte de la identidad de la Ciudad, en el Área de Preservación Patrimonial;

Que a fs. 7 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 8 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.415, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 15/12/2022, de conformidad con lo considerado.-

///...
DECRETO: Nº 050

25 ENE 2023

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

KPS.- <i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
FERNANDO LOPEZ GARCIA
SUB. SECRETARIO INFRA PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Handwritten signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

A CADUCO SEC
B O I P 7 8 0